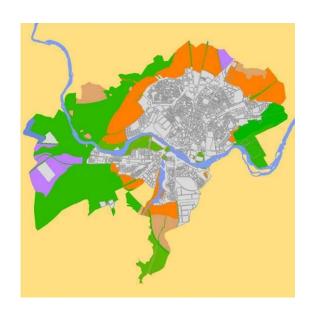




# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA



### MODIFICACIÓN Nº 2.3

Corrección plano ficha nº 25 Plan Parcial Sector 65 "El Zurguén" Polígonos A y B.

> Aprobación DEFINITIVA Noviembre 2010



#### **EQUIPO REDACTOR:**

Abarquero Espina, Paloma. Arquitecto. Directora Área de Licencias y Obras.

Abarquero Espina, Estrella. Arquitecto.

Andrés Holgado, Alfredo. Arquitecto. Gerente Patronato Mpal. Vivienda y Urbanismo.

Corcho Bragado, Eugenio. Arquitecto. Coordinador Gral. De Urbanismo y Vivienda.

Del Olmo Guarido, Carmen. Arquitecto.

Fraile García, José Alberto. Ingeniero Industrial.

García Conde Angoso, Manuel. Arquitecto. Jefe del Servicio de Licencias.

Lombardía Morcillo, Fernando. Arquitecto. Jefe del Servicio de Planeamiento.

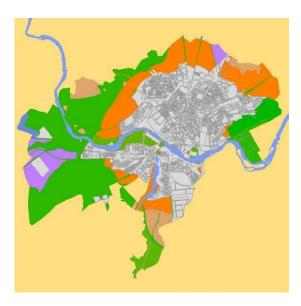
Nieto Estella, Ma. Eugenia. Arquitecto Técnico.

#### **RESPONSABLE DEL EQUIPO REDACTOR:**

Corcho Bragado, Eugenio. Arquitecto. Coordinador Gral. De Urbanismo y Vivienda.



# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA



### MODIFICACIÓN Nº 2.3

Corrección plano ficha nº 25 Plan Parcial Sector 65 "El Zurguén" Polígonos A y B.

# DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA VINCULANTE

Aprobación DEFINITIVA Noviembre 2010



#### **INDICE**:

1.	INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN	1
2.	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	1
3.	CARÁCTER DE LA MODIFICACIÓN	2
4.	NECESIDAD DE TRÁMITE AMBIENTAL	3
5.	OBJETO DE LA MEMORIA VINCULANTE	4
6.	FINALIDAD DE LA PROPUESTA	4
7.	REVISIÓN - ADAPTACIÓN DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA VIGENTE	5
8.	NORMATIVA VIGENTE	8
9.	CONCLUSIÓN – PROPUESTA	11
10.	AFECCIONES AL CATÁLOGO Y NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	11
11.	NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	12
12.	CUMPLIMIENTO DEL ART. 169 DEL R.U.C. Y L	13
13.	CUMPLIMIENTO DEL ART. 173 DEL R.U.C. Y L	14
Δ	NEJO DE DOCUMENTACIÓN GRÁFICA MODIFICADA	16



#### 1. INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN.

Se redacta la presente modificación nº 2.3 de la Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca, por iniciativa pública del Excmo. Ayto. de Salamanca.

#### 2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La vigente Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca fue aprobada definitivamente mediante Orden FOM/59/2007, de 22 de enero. Posteriormente, se han tramitado:

- Modificación de la Delimitación del Sector SU-NC nº 43 "Santa Teresita del Niño Jesús nº 86", por Orden FOM/626/2009, de 5 de Febrero.
- Modificación Puntual nº 1 denominada "Puerto Seco" aprobada definitivamente mediante Orden FOM/1270/2009, de 4 de mayo.
- Corrección de error material relativa a la exclusión de la parcela nº 56 del sector SU-NC 21 (14/7/2008).
- Corrección de error material relativa a alineación de parcelas sitas en la Avda. de Lasalle nº 121 a 135 (Orden FOM/1875/2009, de 21 de agosto).

Tras una vigencia de dos años desde la aprobación definitiva de la Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca, se redacta la presente Modificación Puntual nº 2.3 con el objetivo que resumidamente se puede concretar en la corrección de fichas de planeamientos asumidos en suelos urbanos, en este caso la correspondiente a la antiguo Sector 65 "El Zurguén", en la que se pretende puntualizar algún aspecto de la ordenanza edificatoria.



#### 3. CARÁCTER DE LA MODIFICACIÓN.

De acuerdo con el art. 57 de la vigente Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo (en adelante L.U.C. y L.), "Se entiende por Revisión del planeamiento general la total reconsideración de la ordenación general vigente. En particular, debe seguirse este procedimiento cuando se pretenda aumentar la superficie de suelo urbano y urbanizable o la previsión del número de viviendas de un término municipal en más de un 50 por ciento respecto de la ordenación anterior, bien aisladamente o en unión de las modificaciones aprobadas en los últimos cuatro años". El art. 168 del R.U.C. y L., en la nueva redacción dada por el DECRETO 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, matiza más el concepto de "reconsideración de la ordenación general" al afirmar que se trata de "la reconsideración total de la ordenación general establecida en los mismos".

Es claro que en el caso de la presente modificación nº 2.3, no se produce ninguna reconsideración de la ordenación general propuesta por la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca vigente, ni se aumentan las superficies de suelos urbanos o urbanizables, ni mucho menos, se incrementa la previsión del número de viviendas en más del 50%, tal y como resumidamente se ha mencionado en el apartado anterior de este documento, y que más detalladamente se justificará.

Del mismo modo, el art. 58 de la L.U.C. y L., y el art. 169 del R.U.C. y L. afirman que: "Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos". Nos encontramos pues claramente en esta situación, ya que la modificación nº 2.3 que se propone en el presente documento, no es sino una modificación



puntual de aspectos concretos de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca vigente.

#### 4. NECESIDAD DE TRÁMITE AMBIENTAL.

De acuerdo con lo establecido con el art. 52.bis de la L.U.C. y L. "Conforme a la legislación básica del estado en la materia, serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general, incluidas sus revisiones y modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente", señalando en sus diferentes apartados las condiciones necesarias. De igual manera se expresa el art. 157.2 del R.U.C. y L.

En nuestro caso, consideramos que no es necesario un nuevo trámite ambiental ya que la modificación nº 2.3 propuesta, como puede comprobarse fácilmente tanto en la breve justificación del apartado 2 anterior como en el resto del presente documento, no se encuentra en ninguno de los casos contemplados en el art. 52.bis.1.b) de la L.U.C. y L. (o su equivalente del art. 157.2 del nuevo texto R.U.C. y L.) ya que:

- No clasifica en ningún caso suelo urbano o urbanizable, y por lo tanto, no lo hace con suelos no colindantes con el suelo urbano de población existente.
- No realiza ninguna observación, y por lo tanto, no modifica la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico de protección natural.
- No realiza actuaciones, y por lo tanto no modifica la clasificación del suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000.



 Como ya se había mencionado en el punto primero, al no clasificar suelo urbano ni urbanizable, tampoco se incrementa en más de un 20% la superficie conjunta de los mismos respecto a la ordenación vigente.

#### 5. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La presente memoria vinculante de la propuesta de Modificación nº 2 .3 de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca, tiene por objeto describir detalladamente y justificar la modificación que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.U.C. y L.

Por tanto, en los apartados siguientes, se describe detalladamente tanto la identificación y justificación de las determinaciones que se alteran, como la conveniencia de la modificación.

Como puede comprenderse fácilmente de la lectura y análisis de su contenido, y tal y como se indicaba anteriormente, la modificación propuesta debido a su carácter puntual, sin alteración alguna de las clasificaciones de suelo, es claro que no posee influencia alguna ni en el modelo territorial ni en la ordenación general vigente.

#### 6. FINALIDAD DE LA PROPUESTA.

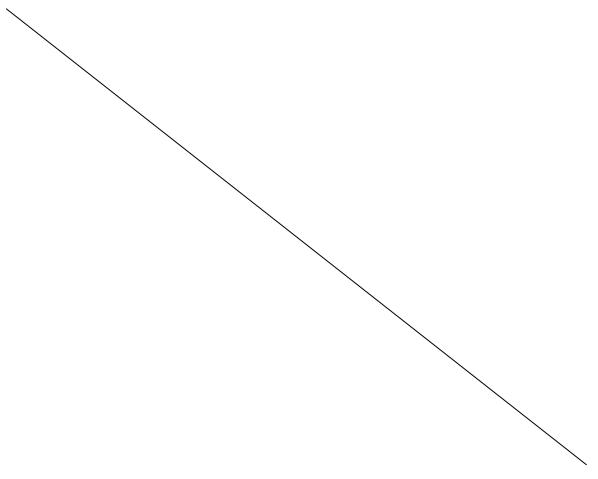
Se redacta el presente documento al objeto de reajustar el número de viviendas máximo que se recogían, para las parcelas de titularidad municipal denominadas "RmB-05" y "RmB-10" por el Plan Parcial del Sector 65 "EL Zurguén", en el anejo a la ficha nº 25, del art. 8.9.3. de las Normas Urbanísticas de la Revisión – Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca vigente.



#### 7. REVISIÓN - ADAPTACIÓN DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA.

En la ordenanza 8ª de Planeamiento Asumido de las Normas Urbanísticas de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca se recogen en su ficha nº 25 y anejos, las condiciones y características de los solares no edificados correspondientes a los Polígonos "A" y "B" del Plan Parcial del Sector 65 "El Zurguén", dado que la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca lo recoge como planeamiento asumido, al no haberse ejecutado en su totalidad.

Se adjuntan la ficha y los planos incluidos en la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca:



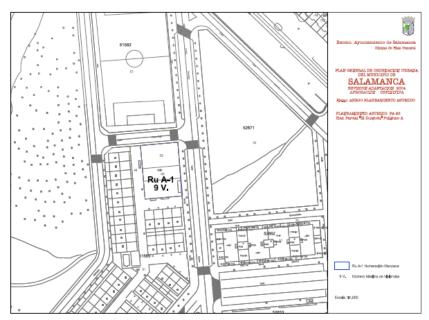


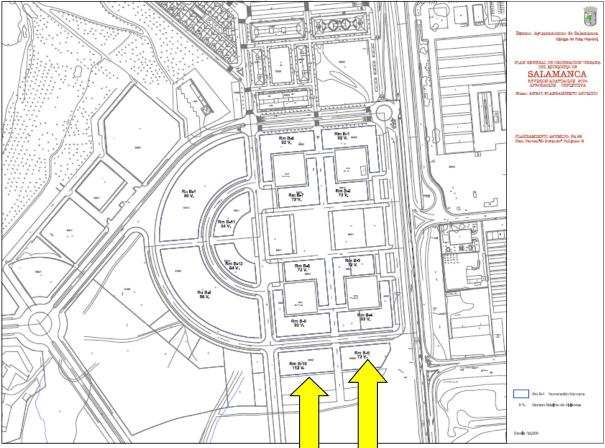
#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

URBANISMO Y VIVIENDA

URBANISMO Y VIVIE		_		
Ficha Nº 25 PLAN PARCIAL MODI	Plan Pa	rcia	ıl Sector 65 "El Zurguén"	
Ap. Def. 10 de diciembr				
CLASIFICACIÓN DE	SUELO URBANO CONSOLIDADO.			
SUELO CALIFICACIÓN	PLANEAMIENTO ASUMIDO	1	PLANEAMIENTO ASUMIDO	
URBANÍSTICA	PLANEAMIENTO ASSIMIDO	_		2
TIPOLOGÍA	EDIFICACIÓN EN BLOQUE ABIERTO.		EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILI HILERA, PAREADA O AISLADA.	
LOCALIZACIÓN	PARA LOCALIZACIÓN DE AGRUPACIONE 25	SD		ES VER ANEJO A FICHA N°
Alineaciones	Según regulación del Plan General.		Según regulación del Plan General.	
FONDO MÁXIMO	_		18 m en todas las plantas, medido a partir de la alineación de la calle o fachadas retranqueadas, respecto a la misma o a las vías interiores de acceso	
OCUPACIÓN MÁXIMA	100% en todas las plantas		70% en planta baja y alta 35% en planta de aprovechamiento baj La superficie no ocupada por la edific jardines o espacios libres recreativos privada o comunitaria.	ación en p.b. se destinará a
PATIOS	Según el Art. 8.5.5 de las Normas Urbanísticas		Según el Art. 8.6.7 de las Normas Urbar	nísticas.
Edificabilidad	4,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	10	1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
	4,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> en bloques RmB-05 y RmB-1	ιU	7,50 m	
ALTURA MÁXIMA	22,50 m en bloques RmB-05 y RmB-10	)	En parcelas de gran pendiente, nunca se producirán alturas fachadas interiores superiores a 9 m por efecto de la diferencia cota altimétrica entre las rasantes de la calle y los espacios li interiores.	
	5 plantas.		2 plantas.	
	7 plantas en bloques RmB-05 y RmB-10 co	on	En las parcelas de gran pendiente, las fachadas posteriores no incrementarán en más de una planta	
Nº de plantas máximo	la condición de que las fachadas a la calle l	P-	el número máximo permitido. Sobre las dos plantas completas de	
iv de plantas maximo	1, deberán retranquearse un mínimo de 3 m partir de la 5ª planta.	ı a	edificación se podrá autorizar sobrados o desvanes, bajo los faldones inclinados de las cubiertas, siempre que no se fuerce la	
	partir do la 2 planta		forma ni la inclinación de las mismas. P	
	Se prohíbe planta bajo cubierta y de ático	• ,	correspondiente a 30° sexagesimales.	1 / 1
Vuelos	Se prohíben los vuelos cerrados de edificación. Solo se permiten en forma de balcones, galerías o solanas, a una altura mínima de 3,00 m sobre cualquier punto de las rasantes, si no sobresalen más de 60 cms de las alineaciones y su longitud total no supera la mitad de la longitud de cada fachada en cada planta.  Se permiten aleros o cornisas de remate o coronación de las fachadas en toda su longitud, que no sobresalgan más de 50 cms de la alineación.  Prohibidos los vuelos de cualquier tipo en las edificaciones que alcancen 4 plantas y 13,50 m en calles de anchura inferior a 12 m			
	No se establecen. Podrán autorizarse,		3,50 m a linde posterior opuesta a la ali	neación
	respecto a las alineaciones si no producen medianerías descubiertas y siempre que		2,50 m a linde lateral	
RETRANQUEOS	quede materializada la alineación en la pla baja, mediante volumen edificado o median cerca de cerramiento.		Respecto a la alineación no se establece uniformes en cada promoción independi comunitaria de viviendas adosadas.	n. Si se disponen, serán iente o agrupación
EXTERIORIDAD			Todas las viv. tendrán un acceso identif vía interior comunitaria. Dispondrán a vivideras que abran sus luces y vistas libres públicos o espacios libres pri cumplan las siguientes dimensiones: -luces rectas mínimas enfrentadas 7,00 -luces rectas mínimas con paramento frodiámetro mínimo 3,50 m -superficie mínima 25,00 m	al menos de 2 habitaciones s a la vía pública, espacios ivados o comunitarios que ) m
	Según Ord. 4ª de las Normas Urbanísticas		Según Ord. 5ª de las Normas Urbanístic	as en la
USOS	en la Zona 5. El uso predominante no será superior al 95 de la edificabilidad de la parcela o bloque.	%	Zona 5. El uso predominante no será inferior al :	
Aparcamientos	1 plaza por vivienda y por cada 100 m² de cualquier otro uso.  Resto de condiciones de los aparcamientos según regulación del Plan General.			
Sistemas Generales	Dentro del ámbito, se señalan como Sistem	as (	Generales las parcelas marcadas con la tra	ama de calificación
Disternus Generales	urbanística de sistema general de equipami Págin			







Página 7



#### 8. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN.

En el plano del polígono B de "El Zurguén" (Anejo a ficha 25), se establece el número de viviendas por cada una de las manzanas, de acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial del Sector 65. En concreto y para las manzanas RmB-05 y RmB-10 se señalan 72 y 112 viviendas, respectivamente.

Dichas parcelas tenían una configuración diferente en la ordenación detallada del Plan Parcial, que se modificó en la vigente Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca por la ejecución de la Ronda Sur de Salamanca SA-20, que obligó a retranquear las manzanas para respetar los límites de edificación, habiéndose producido incluso una posterior normalización de fincas que recoja registralmente las superficies y usos detallados por la vigente Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca.

Esta nueva zonificación conlleva que la superficie que resulta de cada una de ellas es de 1.788,89 m² y 2.100,00 m², respectivamente, con un índice de edificabilidad común para ambas de 4,5 m²/m². Si se calcula la media de edificabilidad por vivienda de dichas parcelas, se alcanzan 111,81 m²/viv en la parcela RmB-05, y 95,45 m²/viv en la parcela RmB-10, reflejándose una desproporción en la asignación del número de viviendas, especialmente contraproducente en la primera de ellas ya que, al ser parcelas de titularidad municipal, el Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Excmo. Ayto. de Salamanca promoverá viviendas protegidas cuya superficie útil está limitada y, por lo tanto, conllevaría a realizar un elevado número de viviendas de máxima superficie según la normativa de viviendas protegidas, o a no poder materializar toda la edificabilidad si se promoviera una edificación con un reparto más adecuado de viviendas de diferentes tamaños.

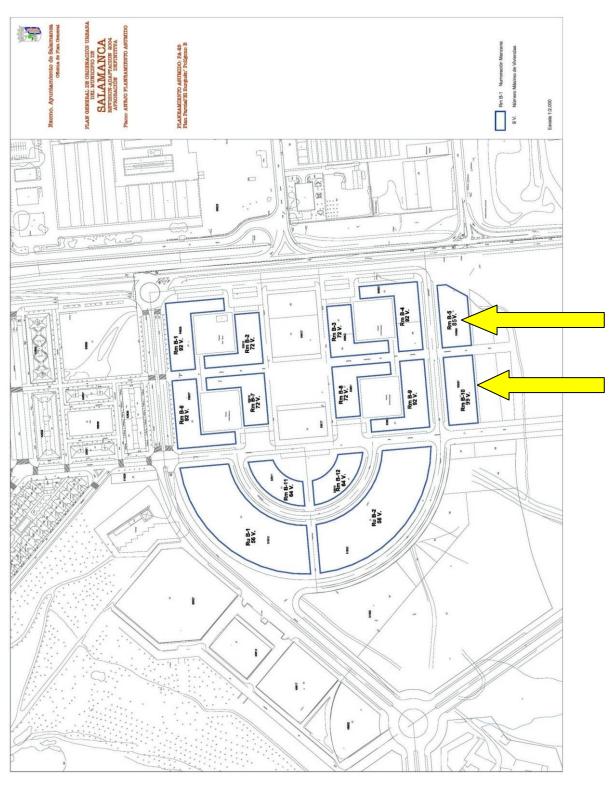


Por lo tanto consideramos que la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca, al asumir la ordenación detallada que el nuevo trazado de la Ronda Sur de Salamanca SA-20 provocó, debió ajustar también el número de viviendas de una manera proporcional, tal y como lo estaba en el anterior Plan Parcial con su zonificación y superficies de parcelas. Es decir, debió reflejar la superficie final de las dos parcelas y ajustar con los mismo criterios el número máximo de viviendas, sin arrastrar el número máximo que el Plan Parcial reflejaba para la anterior zonificación.

La propuesta que se realiza en este documento, es establecer un reparto proporcional del número de viviendas asignadas a las manzanas RmB-05 y RmB-10, reflejándose en el plano del polígono B de "El Zurguén" (Anejo a la ficha 25 cuya copia se adjunta):

- RmB-05 : 85 viviendas - RmB-10 : 99 viviendas





Página 10



Esta propuesta no supone un incremento de edificabilidad, ya que se mantiene la indicada en la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca, ni del número de viviendas sobre el planeamiento existente, tal y como se refleja en la tabla adjunta:

Parcela	Rev. P.G.O.U.	Propuesta modif
R mB-05	72	85
R mB-10	112	99
TOTAL VIV	184	184

#### 9. CONCLUSIÓN - PROPUESTA.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone modificar el plano anejo de la ficha nº 25, donde se indica el número máximo de viviendas de las parcelas del anterior Polígono "B" del Sector 65 "El Zurguén", de las recogidas en el art. 8.9.3. de las Normas Urbanísticas de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca vigente, señalando que la parcela RmB-05 tendrá un número máximo de viviendas de 85, y que la parcela RmB-10 tendrá un número máximo de viviendas de 99.

## 10.AFECCIONES AL CATÁLOGO Y NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Como puede observarse por los apartados anteriores, ni el objeto ni el contenido de la modificación nº 2.3 propuesta tiene repercusión alguna sobre el Catálogo y normativa de protección del patrimonio arqueológico que se encuentra regulado en el capítulo 4.5 "Áreas y Yacimientos Arqueológicos", del Título IV "Normas de protección del Patrimonio Cultural y Natural. Catálogo", de las Normas Urbanísticas de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca vigente, ni sobre su Catálogo de Elementos Protegidos y Áreas Arqueológicas.



En conclusión, se considera que la modificación puntual nº 2.3 propuesta, no modifica en ningún caso la normativa incluida en el capítulo 4.5 "Áreas y Yacimientos Arqueológicos", del Título IV "Normas de protección del Patrimonio Cultural y Natural. Catálogo", de las Normas Urbanísticas de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca vigente, ni en el Catálogo de Elementos Protegidos y Áreas Arqueológicas de la vigente Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca.

#### 11.NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Las cuestiones relativas a la normativa objeto de análisis de protección civil se consideran relacionadas con el planeamiento general que, para la ciudad de Salamanca resultó aprobado en 2007, y no de esta modificación puntual cuyo objeto está perfectamente definido en el documento en tramitación.

Por lo tanto, dado el carácter puntual y el objeto de la presente Modificación, se considera que la misma no se ve afectada por ninguno de los conceptos relativos a la normativa vinculada a la protección civil.

No obstante lo anterior se señala a continuación una relación de los riesgos mencionando la normativa de aplicación:



A T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	
►Inundaciones: (INUNCYL) publicado en BOCYL de fecha 3 de marzo de 2010.	▶Ley de Aguas RDL 1/2001 (Art 25.4) /RD 849/1986 Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Art 14).
►Incendios forestales.	►ORDEN MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León.
►Sismos.	▶REAL DECRETO 637/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: puentes (NCSP-07).
▶Desprendimientos γ movimientos de tierras.	PINSITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA — (1983): Catálogo Nacional de Riesgos Geológicos. Ingeniería GeoAmbiental. Madrid. — (1991): Aldus de Riesgos Naturales de Castilla y León. M' de Industria y Energía. Madrid.
►Condiciones climatológicas tales como heladas, nieblas y nevadas.	F
TECNOLÓGICOS:	•
►Nucleares.	▶Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear.
►Transporte de mercancías peligrosas tanto por carretera como por ferrocarril.	▶REAL DECRETO 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
►Almacenamiento de sustancias peligrosas, bien en establecimientos SEVESO o en otro tipo de establecimientos.	PLey 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Quedan sometidas a la presente Ley todas las actividades, instalaciones o proyectos, de titularidad pública o privada, susceptibles de ocasionar molestias significativas, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes).

#### 12.CUMPLIMIENTO DEL ART. 169 DEL R.U.C. Y L..

A continuación se justifica el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.U.C. y L., de una forma resumida, dado que con mayor detalle se ha justificado en los apartados anteriores:

Su conveniencia se basa, como ya se ha indicado y justificado anteriormente, en realizar un reparto más proporcional del número de viviendas reflejado en el Plan Parcial del Zurguén, manteniendo en todo caso el número total de viviendas entre los dos bloques y la edificabilidad de los mismos, justificando el interés público en que al tratarse de solares municipales y por ello, tener que destinarse a la construcción de viviendas protegidas cuya superficie útil por vivienda se encuentra limitada, podría llevar a desajustes que no permitieran el mayor aprovechamiento de la edificabilidad destinada a vivienda protegida.



- Las determinaciones que se alteran, se consideran perfectamente identificadas, al incluir en este documento tanto el plano de la Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca vigente donde se determinan el número de viviendas, así como el que resultaría de la aceptación de esta propuesta.
- Por el objeto del tema, es claro que no existen influencias ni en el modelo territorial ni en la ordenación general vigente, al mantenerse tanto la edificabilidad como la zonificación propuesta.

#### 13.CUMPLIMIENTO DEL ART. 173 DEL R.U.C. Y L..

Como ha quedado demostrado en los puntos anteriores, la presente propuesta de modificación no supone ningún aumento del volumen edificable, ni del número de viviendas previstos (ya que simplemente se reordena su número entre las dos unidades básicas sin que en el conjunto suponga incremento alguno, ni cambio de uso al mantenerse el residencial, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el art. 173 del R.U.C. y L..

No obstante lo anterior, para mayor información se recoge a continuación las certificaciones catastrales obtenidas de las fincas:



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Municipio de SALAMANCA Provincia de SALAMANCA REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLÉ 5459801TL7355G0001LI DATOS DE TITULARIDAD DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE PZ JACQUES DELORS PARCELA RMB-05 SALAMANCA (SALAMANCA) NO EXISTEN COLINDANTES CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Oficina Virtual del Catastro Municipio de SALAMANCA Provincia de SALAMANCA REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLÉ 5359101TL7355G0001XI DATOS DEL INMUEBLE DATOS DE TITULARIDAD 100,00% de Propiedad DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

Salamanca, 15 de Noviembre de 2010.

EL COORDINADOR GRAL. DE URBANISMO Y VIVIENDA.

Fdo.: Eugenio Corcho Bragado. Arquitecto.

Página 15



#### ANEJO DE DOCUMENTACIÓN GRÁFICA MODIFICADA.



